



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA

17

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 1 DIC 2015

VISTO las Ordenanzas 246; 260; 287; 322; 335 y las normas que las modifican y complementan, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas reglamentan los diferentes regímenes de becas existentes en esta universidad.

Que las instituidas por los regímenes establecidos a través de dichas ordenanzas, cubren expectativas de un amplio sector del estudiantado que tiene necesidades económicas y, en el caso particular de varios de ellos, les permite disponer de un tiempo semanal para realizar actividades que contribuyen a su formación y atender requerimientos propios de las funciones de Docencia, Investigación, Extensión o gestión que se desarrollan en las unidades académicas.

Que el Estado atiende las necesidades económicas de los estudiantes a través de diversos programas de becas (Nacionales, Provinciales y Municipales) y/o organismos específicos.

Que nuestra casa de altos estudios debe disponer de un sistema de becas que promueva la inclusión facilitando el ingreso y permanencia de sus estudiantes, que impulse a la formación en distintas áreas, como se menciona anteriormente y, además, atender los casos especiales de estudiantes que no han podido ser favorecidos por otros beneficios por no cumplir con algún requisito determinado.

Que se estima conveniente que las becas, que otorgue la Universidad a los estudiantes de carreras de grado y pregrado, de modalidad presencial, se orienten específicamente a su formación mediante actividades relacionadas con Docencia, Investigación, Extensión y gestión.

Que las actividades de formación desarrolladas mediante este sistema deben ser certificadas, para que el estudiante pueda acreditarlas como antecedente en diferentes ámbitos.

Que, por lo antes expuesto, es conveniente adecuar los regímenes de becas

//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA

417

//

mencionados en el visto, unificándolos en un único sistema de becas, que contemple subsistemas de acuerdo a la función a la cual se encuentren vinculadas.

Que en cumplimiento de la Providencia "C.S." 042/15, obrante a fojas 38, se han recibido en la fecha los aportes emitidos sobre el particular por las facultades de Ciencias de la Administración, Ciencias de la Educación, Ingeniería y Ciencias de la Alimentación, según constan en los folios 40/79.

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fojas 28, y dictaminado de manera conjunta, las comisiones de Interpretación y Reglamentos y Bienestar Estudiantil, en los folios 82/91, respectivamente.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, según lo normado en el Artículo 14, Inciso s), del Estatuto (texto ordenando por Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

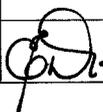
ORDENA:

ARTÍCULO 1°- Aprobar el Sistema de Becas para Estudiantes de Grado y Pregrado, de modalidad presencial, que como Anexo Único integra la presente.

ARTÍCULO 2°- Derogar las ordenanzas 282, 322, 335, 411 y 416; juntamente con cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER
c./iyr.
sdb.


Ing. Daniel Capodoglio
Secretario Privado
del Consejo Superior

Ing. Qco. Jorge A. Gerard
Rector